

REF: APRUEBA CONTRATOS A HONORARIOS.

CURACO DE VELEZ, 04 de Enero de 2017.

VISTOS:

El Decreto Municipal N° 1955 de fecha 15.12.16 que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2017. Lo establecido en el D.F.L. N° 1 - 19.704 que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades".



DECRETO ALCALDICIO N° 33

1. APRUEBASE, los Contratos a Honorarios entre la Ilustre Municipalidad de Curaco de Vélez y las personas que se indican:

- | | |
|-------------------------------------|--------|
| - VICTOR TORRES PAREDES | RUT N° |
| - MAURICIO REYES VILLABLANCA | RUT N° |

2. IMPÚTESE, el gasto a incurrir a la cuenta:

- **21-04-004 "Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios".**

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.



ENRIQUE PEREZ AGUILAR
SECRETARIA MUNICIPAL



LUIS CURUMILLA SOTOMAYOR
ALCALDE

CONTRATO A HONORARIOS

En Curaco de Vélez, a 04 días del mes de Enero de 2017, entre don **LUIS CURUMILLA SOTOMAYOR, Alcalde de la Comuna de Curaco de Vélez** y en su calidad de representante de la Ilustre Municipalidad de Curaco de Vélez, que en adelante se llamará el Empleador y Don **VICTOR SEGUNDO TORRES PAREDES, RUT N°** chileno, con domicilio en Sector Tolquien, Comuna de Curaco de Vélez, en adelante el Empleado, se ha convenido el siguiente Contrato a Honorarios.

PRIMERO: Las funciones del Sr. Víctor Torres Paredes serán las siguientes:

- Radio Controlador
- Difusión de programas municipales en Radio Municipal.
- Encargado de amplificación en actividades municipales.

SEGUNDO: El trabajo se realizará en dependencias municipales, en todos los lugares de la Comuna de Curaco de Vélez y en los lugares que le sean indicados.

TERCERO: La Municipalidad pagará al Empleado un honorario bruto mensual de **\$560.000.- (quinientos sesenta mil pesos)**, impuesto incluido. Estos honorarios serán pagados contra presentación de boletas de honorarios e informe de gestión mensual aprobado por el Administrador Municipal.

CUARTO: Se deja expresa constancia que el empleado tendrá derecho a:

- 06 días de Permiso Especial, los cuales deben ser solicitados y autorizados por su Jefatura Directa y por el Alcalde.
- 15 días hábiles de Permiso Especial de Vacaciones: Para hacer uso de este beneficio el contratado deberá contar con al menos 1 año de prestación en el cargo y deberá hacer uso de éste dentro del período vigente de su segundo año de contrato. Además la solicitud deberá ser autorizada por su Jefatura Directa y por el Alcalde, y debe estar establecida dentro del Calendario de Feriados de cada Unidad o Departamento.
- Derecho a Aguinaldo de Fiestas Patrias y Navidad según disponibilidad presupuestaria Municipal, cuyo valor se determinará en cada caso por Resolución para todos los contratos Vigentes del año.
- Derecho a ausentarse de sus funciones en caso de enfermedad o incapacidad temporal por hasta 30 días en el año; a este respecto, los

funcionarios que se encuentren afiliados a Fonasa o Isapre, tendrán derecho a que la I. Municipalidad les cubra la diferencia no cubierta por estas instituciones hasta completar íntegramente su remuneración; respecto de los funcionarios que no se encuentran afiliados a Fonasa o Isapre, la licencia médica sólo se considerará para justificar inasistencia, no siendo obligación de la I. Municipalidad de Curaco de Vélez, el pago de la misma. Asimismo, a objeto de poder cumplir con lo señalado precedentemente, es obligación del trabajador informar a la I. Municipalidad de Curaco de Vélez, si se encuentra afiliado o no a alguna administradora de fondos de pensiones, Fonasa o Isapre, así como cualquier cambio de institución que se realice al respecto.

- Compensación por trabajos fuera del Horario convenido, la cual se realizará según los siguientes requisitos:
 1. Decreto de Aprobación de la Actividad que contempla Anexo del Jefe de Departamento u Oficina con el número de personas a ocupar, funciones de cada trabajador y tramos a ocupar de acuerdo al siguiente detalle:
 - 2 horas cronológicas
 - Medio Día de Lunes a Domingo
 - 1 día de Lunes a Domingo
 2. Para hacer uso de los tiempos compensatorios se deberá contar la autorización del Alcalde y el Jefe de Departamento u Oficina, además éstos deberán solicitarse dentro del mes en que se realizó la actividad o el mes siguiente, de lo contrario se perderá este beneficio.

QUINTO: El presente Contrato a Honorarios regirá desde el **01 de Enero de 2017 hasta el 31 de Diciembre de 2017**, no obstante esta estipulación, cualquiera de las partes podrá ponerle término anticipado al presente contrato dando aviso por escrito a la otra, con 05 días de anticipación sin necesidad de expresión de causa o motivo y sin derecho a indemnización alguna.-

SEXTO: El incumplimiento de las obligaciones que le impone el presente contrato al profesional, respecto a los trabajos contratados, informes periódicos, así como los errores, deficiencia, calidad y entrega de los mismos, serán causal suficiente para que la municipalidad le ponga término sin forma de juicio y por simple Decreto Alcaldicio, sin indemnización económica alguna.

SEPTIMO: La jornada de trabajo será de lunes a jueves de 08:20 hasta las 17:30 hrs., y los días viernes de 08:20 hasta 16:00 hrs., debiendo registrar su asistencia al trabajo a través de reloj control y someterse a la reglamentación vigente sobre la materia. Los atrasos en el horario de

llegada o el no registro en el reloj control (entrada y/o salida del horario de trabajo) se someterán al descuento correspondiente de su remuneración bruta. Este descuento tendrá un límite de tolerancia de 5 minutos por día, de lunes a viernes, luego de este límite el descuento será directamente en proporción a la sumatoria de minutos y horas en el mes.

OCTAVO: La Municipalidad deberá entregar los recursos necesarios bajo la modalidad de contra reembolso para el buen desempeño de la función y que específicamente por razones de desempeño requiera desplazarse fuera de la comuna. Estos gastos de movilización cuando ocurran, se reembolsarán por la vía de la rendición documentada y hasta el monto total de \$6.000.- para viajes hacia las comunas de Dalcahue y/o Castro, y de \$10.000.- para el resto de las comunas de la provincia de Chiloé, exceptuando la comuna de Quinchao.

En el caso de salir de la provincia de Chiloé se reembolsarán los gastos de movilización y alimentación, cuando correspondan, con un tope total diario de \$25.000.- Cuando sea necesario se reembolsará por concepto de estadía, según reporte documentario, hasta el tope del grado 18° de la Planta Municipal.

Además, el funcionario deberá tramitar su autorización de reembolso a través del llenado de un talonario creado exclusivamente para ese fin, debiendo estar firmado por su jefe directo y el Alcalde, antes de salir de la comuna; en caso contrario, no se reembolsarán gastos, bajo ningún motivo. Podrá asistir a cursos de capacitación cuando su labor lo requiera, previa autorización de su jefe directo y el Alcalde.

NOVENO: El empleado no será considerado funcionario municipal para ningún efecto legal.

DECIMO: El presente contrato a honorarios se aprueba mediante Decreto Alcaldicio N° 33 y se imputa el gasto a incurrir a la cuenta 21-04-004 "Prestaciones de servicios en Programas Comunitarios".

DECIMO PRIMERO: El presente contrato se suscribe en 4 ejemplares del mismo tenor y data, fijando ambas partes su domicilio en la Comuna de Curaco de Vélez.

Se deja constancia que ambas partes firman el presente contrato aceptando íntegramente lo estipulado en todas sus cláusulas.


VICTOR TORRES PAREDES
RUT N°




LUIS CURUMILLA SOTOMAYOR
ALCALDE

CONTRATO A HONORARIOS

En Curaco de Vélez, a 04 días del mes de Enero de 2017, entre don **LUIS CURUMILLA SOTOMAYOR, Alcalde de la Comuna de Curaco de Vélez** y en su calidad de representante de la Ilustre Municipalidad de Curaco de Vélez, que en adelante se llamará el Empleador y Don **MAURICIO ALEJANDRO REYES VILLABLANCA, RUT N°** , chileno, con domicilio en calle Ramón Freire, Comuna de Dalcahue, en adelante el Empleado, se ha convenido el siguiente Contrato a Honorarios:

PRIMERO: La principal función del Sr. Mauricio Reyes Villablanca será: **Encargado de Relaciones Públicas del Municipio**, realizando las siguientes funciones específicas:

- Locución en las diversas actividades municipales.
- Preparar libretos y discursos en las actividades municipales.
- Difusión en diversos medios de comunicación social.
- Mantener actualizada la información municipal en la página web institucional y otros medios electrónicos.
- Realizar 2 programas radiales diarios para la difusión de las actividades municipales a la comunidad.
- Apoyo directo a la Oficina de Cultura.

SEGUNDO: El trabajo se realizará en dependencias municipales, en todos los lugares de la Comuna de Curaco de Vélez y en los lugares que le sean indicados.

TERCERO: La Municipalidad pagará al Empleado un honorario bruto mensual de **\$855.000.- (ochocientos cincuenta y cinco mil pesos)**, impuesto incluido. Estos honorarios serán pagados contra presentación de boletas de honorarios e informe de gestión mensual aprobado por el Administrador Municipal.

CUARTO: Se deja expresa constancia que el empleado tendrá derecho a:

- 06 días de Permiso Especial, los cuales deben ser solicitados y autorizados por su Jefatura Directa y por el Alcalde.
- 15 días hábiles de Permiso Especial de Vacaciones: Para hacer uso de este beneficio el contratado deberá contar con al menos 1 año de prestación en el cargo y deberá hacer uso de éste dentro del período vigente de su segundo año de contrato. Además la solicitud deberá ser autorizada por su Jefatura Directa y por el Alcalde, y debe estar

establecida dentro del Calendario de Feriados de cada Unidad o Departamento.

- Derecho a Aguinaldo de Fiestas Patrias y Navidad según disponibilidad presupuestaria Municipal, cuyo valor se determinará en cada caso por Resolución para todos los contratos Vigentes del año.
- Derecho a ausentarse de sus funciones en caso de enfermedad o incapacidad temporal por hasta 30 días en el año; a este respecto, los funcionarios que se encuentren afiliados a Fonasa o Isapre, tendrán derecho a que la I. Municipalidad les cubra la diferencia no cubierta por estas instituciones hasta completar íntegramente su remuneración; respecto de los funcionarios que no se encuentran afiliados a Fonasa o Isapre, la licencia médica sólo se considerará para justificar inasistencia, no siendo obligación de la I. Municipalidad de Curaco de Vélez, el pago de la misma. Asimismo, a objeto de poder cumplir con lo señalado precedentemente, es obligación del trabajador informar a la I. Municipalidad de Curaco de Vélez, si se encuentra afiliado o no a alguna administradora de fondos de pensiones, Fonasa o Isapre, así como cualquier cambio de institución que se realice al respecto.
- Compensación por trabajos fuera del horario convenido, la cual se realizará según los siguientes requisitos:
 1. Decreto de Aprobación de la Actividad que contempla Anexo del Jefe de Departamento u Oficina con el número de personas a ocupar, funciones de cada trabajador y tramos a ocupar de acuerdo al siguiente detalle:
 - 2 horas cronológicas
 - Medio Día de Lunes a Domingo
 - 1 día de Lunes a Domingo
 2. Para hacer uso de los tiempos compensatorios se deberá contar la autorización del Alcalde y el Jefe de Departamento u Oficina, además éstos deberán solicitarse dentro del mes en que se realizó la actividad o el mes siguiente, de lo contrario se perderá este beneficio.

QUINTO: El presente Contrato a Honorarios regirá desde el **01 de Enero de 2017 hasta el 31 de Diciembre de 2017**, no obstante esta estipulación, cualquiera de las partes podrá ponerle término anticipado al presente contrato dando aviso por escrito a la otra, con 05 días de anticipación sin necesidad de expresión de causa o motivo y sin derecho a indemnización alguna.-

SEXTO: El incumplimiento de las obligaciones que le impone el presente contrato al profesional, respecto a los trabajos contratados, informes periódicos, así como los errores, deficiencia, calidad y entrega de los mismos, serán causal suficiente para que la municipalidad le ponga término sin forma de juicio y por simple Decreto Alcaldicio, sin indemnización económica alguna.

SEPTIMO: La jornada de trabajo será de lunes a jueves de 08:20 hasta las 17:30 hrs., y los días viernes de 08:20 hasta 16:00 hrs., debiendo registrar su asistencia al trabajo a través de reloj control y someterse a la reglamentación vigente sobre la materia. Los atrasos en el horario de llegada o el no registro en el reloj control (entrada y/o salida del horario de trabajo) se someterán al descuento correspondiente de su remuneración bruta. Este descuento tendrá un límite de tolerancia de 5 minutos por día, de lunes a viernes, luego de este límite el descuento será directamente en proporción a la sumatoria de minutos y horas en el mes.

OCTAVO: La Municipalidad deberá entregar los recursos necesarios bajo la modalidad de contra reembolso para el buen desempeño de la función y que específicamente por razones de desempeño requiera desplazarse fuera de la comuna. Estos gastos de movilización cuando ocurran, se reembolsarán por la vía de la rendición documentada y hasta el monto total de \$6.000.- para viajes hacia las comunas de Dalcahue y/o Castro, y de \$10.000.- para el resto de las comunas de la provincia de Chiloé, exceptuando la comuna de Quinchao.

En el caso de salir de la provincia de Chiloé se reembolsarán los gastos de movilización y alimentación, cuando correspondan, con un tope total diario de \$25.000.- Cuando sea necesario se reembolsará por concepto de estadía, según reporte documentario, hasta el tope del grado 18° de la Planta Municipal.

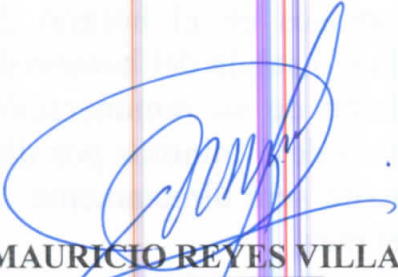
Además, el funcionario deberá tramitar su autorización de reembolso a través del llenado de un talonario creado exclusivamente para ese fin, debiendo estar firmado por su jefe directo y el Alcalde, antes de salir de la comuna; en caso contrario, no se reembolsarán gastos, bajo ningún motivo. Podrá asistir a cursos de capacitación cuando su labor lo requiera, previa autorización de su jefe directo y el Alcalde.

NOVENO: El empleado no será considerado funcionario municipal para ningún efecto legal.

DECIMO: El presente contrato a honorarios se aprueba mediante Decreto Alcaldicio N° 33 y se imputa el gasto a incurrir a la cuenta 21-04-004 "Prestaciones de servicios en Programas Comunitarios".

DECIMO PRIMERO: El presente contrato se suscribe en 4 ejemplares del mismo tenor y data, fijando ambas partes su domicilio en la Comuna de Curaco de Vélez.

Se deja constancia que ambas partes firman el presente contrato aceptando íntegramente lo estipulado en todas sus cláusulas.



MAURICIO REYES VILLABLANCA
RUT N°



LUIS CURUMILLA SOTOMAYOR
ALCALDE